

RESOLUCIÓN No.

11-02268

DE 2024

“Por la cual se declara falta Académica Grave y se ordena la cancelación del registro de matrícula de aprendices, del CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA de la REGIONAL DISTRITO CAPITAL del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 27 del Decreto 249 de 2004, el Acuerdo de 007 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el Reglamento del Aprendiz – Acuerdo 007 de 2012, los procesos de formación adelantados por el SENA promueven la responsabilidad de cada aprendiz en la gestión de su proceso de aprendizaje facilitando su acceso a diversas fuentes de conocimiento.

Que, el artículo 3 del Acuerdo 007 del 2012 – Reglamento del Aprendiz SENA, considera Aprendiz Sena a toda persona matriculada en los programas de formación profesional de la entidad, en cualquier tipo de formación: Titulada o Complementaria, desde las diferentes modalidades Presencial, Virtual o Combinada, por consiguiente, debe ser consciente y vivenciar qué derechos y deberes son correlativos e inseparables en su proceso formativo.

Que, el Capítulo III. Establece los Deberes del Aprendiz SENA: *ARTÍCULO 9o. Se entiende por deber, la obligación legal, social y moral que compromete a la persona a cumplir con determinada actuación, asumiendo con responsabilidad todos sus actos, para propiciar la armonía, el respeto, la integración, el bienestar común, la sana convivencia, el servicio a los demás, la seguridad de las personas y de los bienes de la institución:*

- 1. Cumplir con todas las actividades propias de su proceso de aprendizaje o del plan de mejoramiento, definidas durante su etapa lectiva y productiva.**
- 8. Acatar las decisiones contempladas en el Manual de Convivencia.**
- 13. Conocer y asumir las políticas y directrices institucionales establecidas, así como el Reglamento del Aprendiz Sena, y convivir en comunidad de acuerdo con ellos.**

Que, a través del acuerdo 007 de 2012 el Consejo Directivo Nacional del SENA, adoptó el Reglamento del Aprendiz SENA que en el CAPÍTULO IV. PROHIBICIONES. ARTÍCULO 10: “Se considerarán prohibiciones para los Aprendices del Sena, las siguientes:

- 3. Incumplir con las actividades de aprendizaje acordadas y los compromisos adquiridos como Aprendiz Sena, sin justa causa.**

Que, el artículo 22 del Reglamento del aprendiz SENA, contempla al aprendiz como el gestor de su proceso de formación quien debe participar de manera activa y oportuna en las diferentes actividades presenciales y/o virtuales que conforman la ruta de aprendizaje, así:

- 2. Incumplimiento Injustificado: Es el incumplimiento del Aprendiz en la entrega de evidencias de aprendizaje o participación en actividades de aprendizaje, pactadas en la ruta de aprendizaje, que no fueron reportadas ni justificadas por el Aprendiz al Instructor, previamente o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, o cuando la(s) razón(es) expuestas por el Aprendiz o el soporte presentado, no justifican el incumplimiento.***

El Instructor o Tutor debe efectuar el seguimiento y reporte en el sistema para la gestión de la formación.

Que, los siguientes aprendices presentan inconsistencias en su proceso formativo y registran Resultados de Aprendizaje Por evaluar, y NO aprobados:

RESOLUCIÓN No.

11-02268

DE 2024

“Por la cual se declara falta Académica Grave y se ordena la cancelación del registro de matrícula de aprendices, del CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA de la REGIONAL DISTRITO CAPITAL del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”

No.	Nombre del Aprendiz	Documento del Aprendiz	Ficha	Programa	Estado del Aprendiz	Resultados de Aprendizaje
1	Valencia Bonilla Nicolas	CC 1000126123	2234670	Tecnólogo Entrenamiento Deportivo	En Formación	6
2	Ortiz Quiroga Miguel Angel	CC 1000857328	2234670	Tecnólogo Entrenamiento Deportivo	En Formación	9
3	Verano Estrada Carolina	CC 1030679899	2306353	Tecnólogo Actividad Física	En Formación	66
4	Sanchez Higuera Kamilo	CC 1020750065	2339507	Tecnólogo Actividad Física	En Formación	9
5	Tole Cárdenas Luisa Fernanda	CC 1006024530	2339509	Tecnólogo Actividad Física	En Formación	7
6	Yepes Cerón Diego Alejandro	CC 1016022879	2395579	Tecnólogo Entrenamiento Deportivo	En Formación	51
7	Castañeda Granados Javier Leonardo	CC 1073683206	2395579	Tecnólogo Entrenamiento Deportivo	En Formación	53
8	Lopez Vega Carlos Andres	CC 1022972152	2306355	Especialización Tecnológica Entrenamiento Físico Personalizado	En Formación	4
9	Gomez Quintero Andres Yesid	CC 1022995145	2306355	Especialización Tecnológica Entrenamiento Físico Personalizado	En Formación	4
10	Beltran Castro Yeimi Carolina	CC 1012451715	2306355	Especialización Tecnológica Entrenamiento Físico Personalizado	En Formación	4
11	Nomesqui Calderon Juan Leonardo	CC 1013623350	2359476	Especialización Tecnológica Entrenamiento Físico Personalizado	En Formación	10
12	Cruz Sanchez Fabian Andres	CC 80735190	2359476	Especialización Tecnológica Entrenamiento Físico Personalizado	En Formación	11
13	Casallas Guacaneme Diana Milena	CC 52983290	2359476	Especialización Tecnológica Entrenamiento Físico Personalizado	En Formación	10
14	Camacho Morea Fabian Andres	CC 12145232	2359476	Especialización Tecnológica Entrenamiento Físico Personalizado	En Formación	10
15	Rojas Angarita Marlen Sofia	CC 1024552254	2359476	Especialización Tecnológica Entrenamiento	En Formación	10

“Por la cual se declara falta Académica Grave y se ordena la cancelación del registro de matrícula de aprendices, del CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA de la REGIONAL DISTRITO CAPITAL del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”

				Físico Personalizado		
16	Pita Paez Angie Carolina	CC 1019125791	2359476	Especialización Tecnológica Entrenamiento Físico Personalizado	En Formación	11
17	Velandia Barreto William Alejandro	CC 1014282472	2359476	Especialización Tecnológica Entrenamiento Físico Personalizado	En Formación	11
18	Gomez Rios Cesar Andres	CC 1024572614	2359476	Especialización Tecnológica Entrenamiento Físico Personalizado	En Formación	10
19	Leguizamo Mosquera Leinner Stwar	CC 1072652223	2420696	Especialización Tecnológica Entrenamiento Físico Personalizado	En Formación	11

Que, el 8/03/2024 la Coordinación Académica del Área de Deportes citó a Comité de Evaluación y Seguimiento a los aprendices por bajo rendimiento académico en su proceso formativo y por incumplimiento a los deberes y prohibiciones del Acuerdo 007 del 2012 – Reglamento del Aprendizaje SENA, comunicación enviada a los correos electrónicos de los aprendices, los cuales se encuentran registrados en el aplicativo Sena Sofia-Plus del requerimiento respectivo para entrega de soportes y/o justificación, debido a que presentan bajo rendimiento académico, resultados de aprendizaje por evaluar y NO Aprobados, con el fin de realizar el debido proceso, como lo establece el Reglamento del aprendizaje SENA Capítulo VII Artículo 22.

Que, de igual manera, es importante mencionar según lo estipulado en el párrafo del artículo 22 del Reglamento del Aprendizaje que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío el aprendiz debe entregar las evidencias o soportes; sin embargo, los aprendices no allegan soporte y/o evidencia alguna y persisten en presentar faltas académicas en el proceso formativo, además, NO asistieron al comité programado y no presentaron excusa dentro de los términos señalados del Acuerdo 007 del 2012.

Que, de conformidad con el acuerdo 007 de 2012 el consejo Directivo Nacional del SENA determina en el Capítulo VIII ARTÍCULO 23. FALTAS QUE AFECTAN EL PROCESO DE APRENDIZAJE Y LA CONVIVENCIA. “Se consideran faltas las acciones u omisiones que alteran el normal desarrollo de la formación, la convivencia en la comunidad educativa, el desempeño académico del Aprendizaje o de sus compañeros, y que al presentarse originan la necesidad de una medida sancionatoria y/o formativa”.

Que, de conformidad con el acuerdo 007 de 2012 el Consejo Directivo Nacional del SENA determina en el capítulo VIII faltas académicas y Disciplinarias:

“ARTÍCULO 24. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas del Aprendizaje pueden ser Académicas o Disciplinarias.

Faltas Académicas: Están relacionadas directamente con el compromiso del Aprendizaje respecto a la apropiación y transferencia del conocimiento, así como el desarrollo de habilidades y competencias que le permitan su desempeño, y gestionar procesos de aprendizaje autónomo. Se configura la falta académica cuando el Aprendizaje incurre con su actuación u omisión en una de las prohibiciones, incumple un deber o se extralimita en el ejercicio de un derecho, que sean de índole académica.

“Por la cual se declara falta Académica Grave y se ordena la cancelación del registro de matrícula de aprendices, del CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA de la REGIONAL DISTRITO CAPITAL del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”

ARTÍCULO 25. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas académicas y disciplinarias deben calificarse como:

- Leves.
- Graves, o
- Gravísimas.

La calificación de las faltas corresponde a las circunstancias que hayan sido previstas para su realización de acuerdo a los derechos, deberes y prohibiciones, por consiguiente, es importante considerar su naturaleza, modalidad, y efecto determinante, toda vez que genera mayor grado de clasificación provisional cuando:

a) Reincide en la comisión de las faltas.

ARTÍCULO 26. CRITERIOS PARA CALIFICAR LA FALTA. Para hacer la calificación definitiva de la falta en uno de los tres grados señalados anteriormente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

2. Grado de participación del Aprendiz.
3. Antecedentes del Aprendiz.
4. Rendimiento del Aprendiz en su proceso de formación.

Que, el acuerdo 007 de 2012 el Consejo Directivo Nacional del SENA determina en el Capítulo IX Medidas Formativas y Sanciones, Artículo 28 Sanciones, que la cancelación de la matrícula es: “Acto administrativo que se origina cuando persisten en el aprendiz las causales que originaron el condicionamiento de matrícula o por faltas catalogadas como graves de acuerdo a la calificación determinada en los artículos 25 y 26 del reglamento en las etapas lectiva y productiva implica que la persona sancionada pierde la condición de aprendiz y no puede participar en procesos de ingreso a la institución por periodo entre 6 a 12 meses cuando es de índole académico y entre 12 y 24 meses cuando es de índole disciplinaria, de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación y Seguimiento.

Una vez firme la sanción, debe entregar de manera inmediata el carné institucional y ponerse en paz y salvo por todo concepto”.

Que, según el Acta No. 18 del 08 de marzo de 2024, el comité recomendó la cancelación del registro de matrícula a los aprendices relacionados en el presente acto administrativo, por presentar bajo rendimiento académico, reincidir en las faltas académicas e incumplimiento injustificado al proceso formativo y no asistir al Comité de Evaluación y Seguimiento, por lo anterior, se califica como falta académica grave.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA FALTA Académica Grave en el Proceso de Formación a los siguientes aprendices:

No.	Nombre del Aprendiz	Documento del Aprendiz
1	Valencia Bonilla Nicolas	CC 1000126123
2	Ortiz Quiroga Miguel Angel	CC 1000857328
3	Verano Estrada Carolina	CC 1030679899
4	Sanchez Higuera Kamilo	CC 1020750065
5	Tole Cárdenas Luisa Fernanda	CC 1006024530

RESOLUCIÓN No.

11-02268

DE 2024

“Por la cual se declara falta Académica Grave y se ordena la cancelación del registro de matrícula de aprendices, del CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA de la REGIONAL DISTRITO CAPITAL del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”

6	Yepes Cerón Diego Alejandro	CC 1016022879
7	Castañeda Granados Javier Leonardo	CC 1073683206
8	Lopez Vega Carlos Andres	CC 1022972152
9	Gomez Quintero Andres Yesid	CC 1022995145
10	Beltran Castro Yeimi Carolina	CC 1012451715
11	Nomesqui Calderon Juan Leonardo	CC 1013623350
12	Cruz Sanchez Fabian Andres	CC 80735190
13	Casallas Guacaneme Diana Milena	CC 52983290
14	Camacho Morea Fabian Andres	CC 12145232
15	Rojas Angarita Marlen Sofia	CC 1024552254
16	Pita Paez Angie Carolina	CC 1019125791
17	Velandia Barreto William Alejandro	CC 1014282472
18	Gomez Rios Cesar Andres	CC 1024572614
19	Leguizamo Mosquera Leinner Stwar	CC 1072652223

ARTÍCULO SEGUNDO: En consonancia con lo anterior, **ORDENAR LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE MATRÍCULA** a los aprendices referidos en el artículo primero de esta Resolución, quienes no podrán participar en procesos de ingreso a la Institución en programas de formación titulada durante seis (6) meses siguientes, contados a partir del registro de la novedad en el Sistema de Gestión de la Formación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los aprendices mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, que se deberá interponer en la diligencia de notificación personal o mediante escrito de forma virtual, utilizando el enlace “servicioalciudadano@sena.edu.co”, o de forma presencial en la ventanilla de atención al ciudadano del Centro de Formación ubicado en la Transversal 78J N° 41D-15 Sur, Bogotá D.C. El escrito debe ser dirigido a la Subdirectora (E) del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura de la Regional Distrito Capital del SENA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 10/04/2024

Keyla Karina González Martínez
Subdirectora (E)
Centro de Formación en Actividad Física y Cultura

Vo.Bo. Julio Alejandro Sanabria Vargas –Coordinador de Formación Profesional Integral 

Revisó: Alix Johana Uscategui Ciendua – Coordinadora Académica 

Elaboró: Edgar Alarcón Hernández - Técnico 01 – Gestión Jurídica 